



CONSTANCIA: La DRA. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, en su condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., coadyuvado por la DRA. DIANA CONSTANZA QUINTERO Apoderada General, solicita la terminación de la demanda EJECUTIVA SINGULAR, en contra de LUCERO RESTREPO PULGARIN. Paso a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.
Alcalá, febrero 14 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	Nº 90
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	DRA. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS
DEMANDADO:	LUCERO RESTREPO PULGARIN
RADICADO:	76-020-40-89-001-2017-00417-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Son suficientes las manifestaciones de la DRA. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS, en su condición de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y la DRA. DIANA CONSTANZA QUINTERO Apoderada General, dentro del presente proceso EJECUTIVO, seguido contra LUCERO RESTREPO PULGARIN, para que el despacho de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LUCERO RESTREPO PULGARIN, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la parte demandada con las constancias respectivas.

TERCERO: DECRETAR LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente, ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero, en la cuantía de veintiún millones de pesos m/cte (\$21.000.000.00), que posea LUCERO RESTREPO PULGARIN titular de la cedula 41960547, en la siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE LA MUJER. Comunicado con oficio 8095 de septiembre 29 de 2017. En consecuencia líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 16 de febrero 15 de 2022

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 90 de febrero 14 de 2022

EJECUTORIA: febrero 16, 17, 18 de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0b34bc5b94f353fee756d8d95605de80b2f38ffdf2201a7396dbfb498ebf11**

Documento generado en 14/02/2022 10:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>